CONTRATO DE SUMINISTROS Nro. 002 DE 2026	
INFORMACIÓN GENERAL	
CIUDAD Y FECHA	Betulia, agosto 28 de 2026
CONTRATANTE	**CONCEJO DE BETULIA**
NIT	Nit: 890982321 -1
NOMBRE DEL PROVEEDOR	**DORA MARÍA GARCÍA CARO** "Papelería y Variedades Dora"
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR	C.C. 21.559.892
DURACION	A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad y registro Presupuestal
VALOR DEL CONTRATO:	$8´226.200
FORMA DE PAGO:	Previa presentación de facturas
CODIGOS PRESUPUESTALES	2.1.2.02.01.002 - Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero. 2.1.2.02.01.003 – Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo 2.1.2.02.01.004 – Productos metálicos y paquetes de software. 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber, **JAIRO AUGUSTO MONTOYA MUÑOZ,** identificado con la C.C. 71.051.709 de Betulia Antioquia, quién actúa como Presidente de la Corporación Concejo Municipal de Betulia Antioquia, quién para efectos de éste se denominará **CONTRATANTE**, por una parte y del otro la señora **DORA MARÍA GARCÍA CARO**, identificada con la C.C. Nro. 21.559.892 de Betulia Antioquia, con establecimiento de comercio PAPELERÍAY VARIEDADES DORA, quien para efectos de este contrato se denominará EL PROVEEDOR, HEMOS convenido en suscribir **EL PRESENTE CONTRATO DE SUMINISTROS**, previas las siguientes consideraciones de la Corporación Concejo Municipal: A). Que previa verificación del estudio de necesidad y conveniencia, y en atención a que se trata de un contrato de SUMINSITROS se realizó de conformidad con los lineamientos de la ley 80/93, ley 1150/2007 y el decreto 1082 de 2015. Cuyo objeto es: Suministro de papelería, insumos de aseo, cafetería y diferentes componentes de oficina y empastado de libros para el buen funcionamiento y buena gestión del Honorable Concejo de Betulia Antioquia, para ser utilizados en las diferentes sesiones de la Corporación, Contrato que se cargara a los rubros presupuestales **2.1.2.02.01.002** denominado "Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero", **2.1.2.02.01.004** denominado "Productos

metálicos y paquetes de software", **2.1.2.02.01.003** Denominado "Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo" y **2.1.2.02.02.008** denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", por un valor de ($8´226.200,00) de la actual vigencia fiscal 2026. Pudiéndose consultar los estudios y documentos previos en el recinto del Honorable Concejo de Betulia Antioquia. B). Que El Honorable Concejo del municipio de Betulia Antioquia en búsqueda del progreso con justicia y orden cuyo objetivo específico es brindar una atención con eficiencia, eficacia y calidad humana a la población Betuliana, y con el fin de dar cumplimiento a las actividades del Concejo Municipal, se requiere el suministro de papelería y diferentes componentes de oficina para el buen funcionamiento y buena gestión del Honorable Concejo de Betulia Antioquia. **D).** Que el presente contrato se regirá por las cláusulas que continuación se enumeran y en lo no contemplado por lo dispuesto en la legislación correspondiente. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Suministro de papelería, insumos de aseo, cafetería y diferentes componentes de oficina y empastado de libros para el buen funcionamiento y buena gestión del Honorable Concejo de Betulia Antioquia, para ser utilizados en las diferentes sesiones de la Corporación. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** de conformidad con la necesidad presentada, la ley 80/93, la ley 1150/2007 y el decreto 1082/2015, se determinó la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS M.L. ($8´226.200,00). **TERCERA FORMA DE PAGO**: Previa presentación de factura con la descripción de los suministros entregados y la respectiva certificación de recibido a entera satisfacción expedido por el presidente del Concejo del Municipio de Betulia Antioquia. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO**: La duración del contrato será a partir de la suscripción, hasta el 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad y registró presupuestal. **QUINTA. EXENCION DE RELACION LABORAL:** de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales a cargo del Concejo Municipal. **SEXTA. SUJECIÓN A APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Estará a cargo a los artículos presupuestales **2.1.2.02.01.002** denominado "Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero", **2.1.2.02.01.004** denominado "Productos metálicos y paquetes de software", **2.1.2.02.01.003** Denominado "Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo" y **2.1.2.02.02.008** denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" y a la Disponibilidad Presupuestal No **00490** del 16 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Betulia. **SEPTIMA. LUGAR DE ENTREGA:** El Proveedor deberá entregar los suministros en el Concejo Municipal, previo ingreso por la oficina de Almacén del Municipio de Betulia. **OCTAVA. MULTAS**: en caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del PROVEEDOR, este pagara al Concejo multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del PROVEEDOR de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Lo anterior con observancia del debido proceso contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **NOVENA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Concejo podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de La Ley 80 de 1993. Así mismo podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. Si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16, 17 de la misma ley. **DECIMA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL PRESENTE CONTRATO:** El Concejo Municipal por conducto del

presidente, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para ello tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el PROVEEDOR Preste sus servicios objeto del presente contrato en los sitios encomendados por el presidente de la Corporación. 2. Verificar la calidad de los elementos entregados. 3. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción o no del PROVEEDOR. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Concejo. 4. Los demás inherentes a la función desempeñada. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** el PROVEEDOR no podrá ceder total o parcial mente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Concejo. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES: El PROVEEDOR** declara que, para los efectos de este contrato, no está inconcuso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD**: El PROVEEDOR se obliga para con la Corporación (Concejo Municipal) a mantener indemne ante cualquier tipo de pretensión proveniente de terceros, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el Concejo de Betulia Antioquia. **DECIMA CUARTA. AFILIACIÓN DEL PROVEEDOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 e inciso 2º del Art. 41 de la ley 80 modificado por el artículo 23 de la ley 1150, el PROVEEDOR está obligado a acreditar que se encuentran al día en seguridad social. La presentación del comprobante de estos pagos será un requisito para los desembolsos a cargo del Concejo. Dicho soporte será obligatorio para el respectivo pago en la Tesorería Municipal. **DECIMA QUINTA CONSTANCIA**: Se deja constancia que, revisado el boletín de responsabilidad fiscales de la Contraloría general, vigente para el mes de agosto de 2026, el Proveedor no se halló incluido en él.

Para constancia se firma por las partes en el Concejo del municipio de Betulia Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

JAIRO AUGUSTO MONTOYA MUÑOZ
Presidente Concejo Municipal
Betulia Antioquia

Dora García C

DORA MARÍA GARCÍA CARO
Papelería y Variedades Dora
Proveedor